

**TERCERA MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL DE TABASCO (FINTAB), QUE APRUEBAN POR UNANIMIDAD LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO, CON FUNDAMENTO EN LA CLÁUSULA NOVENA, INCISO C) DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO Y EL ARTÍCULO 31, INCISO C) DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FINTAB.**

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** Que con el propósito de auxiliar en el ejercicio de las atribuciones conferidas a la entonces Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad, hoy Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico, para impulsar las áreas prioritarias de desarrollo del Estado de Tabasco, y de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 45 y 46 de la otrora Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, y el artículo 6 fracción II apartado B de la otrora Ley de Fomento Económico del Estado de Tabasco, se constituyó el Fideicomiso para el Desarrollo Industrial de Tabasco, como una entidad paraestatal del Poder Ejecutivo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con la finalidad de incentivar mediante apoyos directos el sector industrial en nuestro Estado.

**SEGUNDO.** Que con fecha 30 de marzo de 2007, fue celebrado el Contrato de Fideicomiso entre el Poder Ejecutivo Libre y Soberano del Estado de Tabasco, a través de la entonces Secretaría de Administración y Finanzas, hoy Secretaría de Finanzas, en su carácter de Fideicomitente, y Nacional Financiera, S.N.C. en su carácter de Fiduciaria, mediante el cual se constituyó el Fideicomiso denominado "Fideicomiso para el Desarrollo Industrial de Tabasco", con la finalidad de incentivar la inversión de capital en el Estado de Tabasco, en las actividades consideradas como prioritarias, entre las cuales están las industriales, comerciales y de servicios.

**TERCERO.** Que con fecha 21 de mayo de 2008, fueron publicadas en el Suplemento "J" al Periódico Oficial del Estado número 6856, las Reglas de Operación del Fideicomiso para el Desarrollo Industrial de Tabasco (FINTAB), con el objeto de establecer las bases para la operación del Fideicomiso.

**CUARTO.** Que con fecha 22 de julio de 2009, fue celebrado el Primer Convenio Modificadorio al Contrato del Fideicomiso, entre el Poder Ejecutivo Libre y Soberano del Estado de Tabasco, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, en su carácter de Fideicomitente, y Nacional Financiera, S.N.C. en su carácter de Fiduciaria, mediante el cual se modificó el quinto párrafo de la Cláusula Séptima.

**QUINTO.** Que con fecha 21 de agosto de 2019, fue publicada en el Suplemento "H" al Periódico Oficial del Estado número 8030, la Primera Modificación a las Reglas de Operación del Fideicomiso para el Desarrollo Industrial de Tabasco (FINTAB), con el objeto de modificar lo precisado en su Artículo 17.

**SEXTO.** Que con fecha once de marzo de 2020, se formó mediante testimonio de escritura 1223 (Mil doscientos veintitrés) el Segundo Convenio Modificadorio al Contrato de Fideicomiso mediante el cual se convino modificar la Cláusula Segunda, denominada "De las partes"; inciso A) y F) de la Cláusula Tercera denominada "Del patrimonio"; inciso E de la Cláusula Cuarta denominada "De los fines"; párrafos primero, tercero, cuarto y quinto de la Cláusula Séptima, denominada "Del Comité Técnico"; inciso H) e inciso V) de la Cláusula Octava denominada "De las facultades del Comité Técnico"; inciso L) de la Cláusula Novena, denominada "Del Coordinador Administrativo del Fideicomiso"; el primer párrafo de la Cláusula Décima Sexta denominada "Vigilancia del Fideicomiso"; y la Cláusula Vigésima, denominada "De la prohibición legal", así como, la adición del inciso G) y el párrafo décimo séptimo de la Cláusula Tercera denominada "Del patrimonio"; inciso O), párrafo décimo octavo y décimo noveno de la Cláusula Cuarta denominada "De los fines"; los párrafos décimo octavo, décimo noveno y vigésimo, de la Cláusula Séptima "Del Comité Técnico"; los párrafos sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo de la Cláusula Décima, denominada "De las inversiones"; la Cláusula Décima Quinta Bis, denominada "Depósitos de recursos"; y la Cláusula Vigésima Segunda Bis denominada "Renuncia o Sustitución".

**SÉPTIMO.** Que con fecha 11 de julio de 2020, fue publicada en el Suplemento al Periódico Oficial del Estado número 8123, la Segunda Modificación a las Reglas de Operación del Fideicomiso para el Desarrollo Industrial de Tabasco (FINTAB), con el objeto de modificar lo precisado en sus apartados "Fundamentaciones", "Del patrimonio del Fideicomiso", "Disposiciones Generales", "Objetivos Específicos del FINTAB" y de los Artículos 3, 6, 7, 7 BIS, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 28, 31, 33, 34, 36,

b  
B  
↓

37, 38, 39, 40, 40 BIS, 41, 42, 43 y 44 BIS.

**OCTAVO.** Que en fecha dos de abril de 2025, se celebró la Primera Sesión Ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso, en la cual se presentó a los integrantes de dicho Comité, la propuesta por parte de la Coordinadora Administrativa, para la Tercera Modificación Integral a las Reglas de Operación del Fideicomiso para el Desarrollo Industrial de Tabasco (FINTAB), misma que fue aprobada mediante **ACUERDO 01SO-02042025-A12S**.

**NOVENO.** En la Tercera Sesión Ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso, llevada a cabo el 10 de diciembre de 2025, el Comité Técnico del FINTAB aprobó en el **ACUERDO: A06-FINTAB.SO.03/10.12.2025-S** dejando sin efecto el **ACUERDO 01SO-02042025-A12S** de fecha dos de abril de 2025, mediante el cual se presentó la modificación a las reglas de operación del fideicomiso. Asimismo, en este mismo acuerdo se presentó al Comité Técnico del FINTAB la modificación integral a las reglas de operación del Fideicomiso, adecuándolas al Tercer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso para el Desarrollo Industrial de Tabasco (FINTAB), suscrito el 6 de octubre de 2025.

Por lo anterior expuesto, se emite la Tercera Modificación Integral a las Reglas de Operación del Fideicomiso para el Desarrollo Industrial de Tabasco (FINTAB):

## **REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL DE TABASCO (FINTAB)**

### **FUNDAMENTACIÓN**

Con el propósito de auxiliar en el ejercicio de las atribuciones conferidas a la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico, para impulsar las áreas prioritarias de desarrollo del Estado de Tabasco y de conformidad con los artículos 36 y 46 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, de fecha 09 de noviembre de 2024 publicadas en el Suplemento "I" al Periódico Oficial No. 8575, así como en cumplimiento a las facultades conferidas en la Ley para el Desarrollo Económico Sostenible del Estado de Tabasco y las demás que le sean aplicables, el Fideicomiso para el Desarrollo Industrial de Tabasco (FINTAB) constituido como una entidad paraestatal del Poder Ejecutivo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con la finalidad de incentivar mediante apoyos directos el sector industrial en nuestro estado, reitera el compromiso del impulso a las actividades económicas consideradas como prioritarias entre las que se encuentran, las industriales, comerciales y de servicios.

De conformidad con lo dispuesto en las Cláusulas Sexta, Novena inciso C) y Décima inciso C), del Tercer Convenio Modificatorio al Contrato del FIDEICOMISO para el Desarrollo Industrial de Tabasco (FINTAB), se otorga facultad al COMITÉ TÉCNICO a propuesta de la Coordinadora Administrativa de establecer las REGLAS DE OPERACIÓN para el cumplimiento de los fines del FIDEICOMISO.

### **DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO SE INTEGRARÁ:**

- I. Los recursos que aporte, en términos del CONTRATO, EL FIDEICOMITENTE y con los bienes o activos señalados en el mismo.
- II. Con las futuras aportaciones que haga EL FIDEICOMITENTE.
- III. Con las aportaciones que, con carácter de donación a título gratuito, realice cualquier otra persona, pública o privada, nacional o extranjera, la que no tendrá derecho a ninguna contraprestación, por lo que no se le podrá designar como Fideicomitente o Fideicomisario.
- IV. Con los rendimientos, que se obtengan en la inversión de los fondos líquidos del patrimonio del FIDEICOMISO.
- V. Con las comisiones, primas, intereses y demás recursos provenientes de la realización de los fines del FIDEICOMISO, cualquiera que sea su género y origen, en función de las distintas operaciones que puedan celebrarse.
- VI. Las acciones que reciba "LA FIDUCIARIA", de manera enunciativa, como resultado de cualquier pago de dividendos en acciones o multiplicación de estas (Split), por la capitalización de primas sobre acciones, la capitalización de aportaciones previas, la capitalización de utilidades retenidas o reservas, o por la suscripción de Acciones, con motivo de aumentos en su capital social que tengan lugar en el futuro, en cualesquiera sociedad mercantil constituida de conformidad con las leyes mexicanas, así como con los recursos que

"LA FIDUCIARIA", reciba por concepto de dividendos pagados, y/o reducciones al capital de dichas sociedades o cualquier otro derecho económico que corresponda a dichas acciones.

- VII. En general, con todo tipo de bienes y derechos que se adquieran, reciban o incorporen al patrimonio del FIDEICOMISO, para o como consecuencia de la realización de sus fines.

Todos los recursos que forman parte del CONTRATO DE FIDEICOMISO se aplicarán Única y exclusivamente al cumplimiento de los fines previstos en los objetivos por los que fue creado dicho FIDEICOMISO.

### DISPOSICIONES GENERALES

Las presentes REGLAS son de observancia obligatoria y tienen por objeto establecer las bases para la operación del FIDEICOMISO para el Desarrollo Industrial de Tabasco (FINTAB), que habrán de sujetarse quienes participen en el mismo.

Para los efectos de las presentes REGLAS se entenderá por:

- a. **CONTRATO DEL FIDEICOMISO:** Al Tercer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso, celebrado entre el Gobierno del Estado y la FIDUCIARIA para crear el FIDEICOMISO denominado "FIDEICOMISO para el Desarrollo Industrial de Tabasco (FINTAB)".
- b. **FINTAB:** Al Fideicomiso para el Desarrollo Industrial de Tabasco.
- c. **COMITÉ TÉCNICO:** El órgano colegiado de representantes de la administración pública estatal, que se constituyen como instancia normativa del "FIDEICOMISO para el Desarrollo Industrial de Tabasco (FINTAB)".
- d. **FIDEICOMITENTE:** El Gobierno del Estado de Tabasco, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas.
- e. **FIDUCIARIA:** Nacional Financiera, S.N.C.
- f. **FIDEICOMISO:** El instrumento denominado "Fideicomiso para el Desarrollo Industrial de Tabasco (FINTAB)".
- g. **LEY ORGÁNICA:** Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- h. **PROYECTO (S):** A los proyectos de inversión en obras de infraestructura, al otorgamiento de incentivos, a la adquisición de reservas territoriales, a la participación en la constitución de Sociedades Mercantiles, mediante la suscripción de acciones o partes sociales y posterior aportación de recursos en numerario o en especie, y a los demás que determine el Comité Técnico, siempre y cuando cumplan con los fines del Fideicomiso de fomentar, promover e impulsar el desarrollo económico del Estado de Tabasco.
- i. **PERSONA FÍSICA:** Al individuo que la Ley ha reconocido capacidad jurídica para adquirir derechos y obligaciones.
- j. **PERSONA JURÍDICA COLECTIVA:** A los entes que, para la realización de determinados fines colectivos, las normas jurídicas les reconocen capacidad para ser titular de derechos y contraer obligaciones.
- k. **DICTAMEN TÉCNICO:** Al documento emitido por el Coordinador Administrativo, derivado de la investigación y análisis de los PROYECTOS.
- l. **AUTORIZACIÓN DEL DICTAMEN:** Al acuerdo emitido por el COMITÉ TÉCNICO en el cual se aprueba o rechaza el PROYECTO.
- m. **SUJETOS DE INCENTIVOS:** A las personas físicas y jurídicas colectivas con actividades empresariales locales, nacionales o extranjeras legalmente constituidas, preferentemente del sector industrial, que estén establecidas o por establecerse en alguna de las regiones de la entidad, así como, los entes públicos de los Poderes del Estado, de los Órganos Constitucionales Autónomos o de los Municipios legalmente constituidos, preferentemente que lleven a cabo una actividad empresarial del sector industrial, comercial y de servicios.
- n. **BENEFICIARIO:** A la persona física o jurídica colectiva que resulte beneficiada con un incentivo para el establecimiento, desarrollo y consolidación de actividades económicas en la entidad, mediante la aprobación de su PROYECTO.
- o. **EMPRESAS ESTABLECIDAS EN LA ENTIDAD:** A las empresas que se encuentren operando físicamente en alguna de las regiones de la entidad.
- p. **EMPRESAS POR ESTABLECERSE EN LA ENTIDAD:** A las empresas que van a iniciar sus operaciones en alguna de las regiones de la entidad.
- q. **CONVENIO O ACUERDO:** Acuerdo de voluntades entre personas físicas o jurídicas colectivas mediante el cual se comprometen con el Fideicomiso para el Desarrollo Industrial de Tabasco (FINTAB) a cumplir con el objetivo y fin del PROYECTO.
- r. **CONTRATO:** El contrato es el instrumento que ampara la formalización del incentivo otorgado

por conducto de los siguientes instrumentos: en compraventa, arrendamiento, comodato o por cualquier otro instrumento jurídico que el Comité Técnico autorice, este documento deberá cumplir con todas y cada una de las disposiciones legales y administrativas correspondientes.

- s. **REGLAS:** A las presentes Reglas de Operación del Fideicomiso para el Desarrollo Industrial de Tabasco (FINTAB).
- t. **ANEXO "A":** Al formato de solicitud de incentivos.
- u. **ANEXO "B":** A los programas de incentivos del Fideicomiso para el Desarrollo Industrial de Tabasco (FINTAB).

Corresponde al COMITÉ TÉCNICO, la interpretación administrativa de las presentes REGLAS, en el ámbito de su respectiva competencia.

### JUSTIFICACIÓN

Con el fin de impulsar un mayor crecimiento en la economía de Tabasco, que permita equilibrar el desarrollo de sus regiones y que responda a las vocaciones productivas de la entidad; es de alta prioridad fomentar la inversión en las actividades económicas consideradas como prioritarias en el Estado de Tabasco.

Por ello, y de acuerdo con el CONTRATO DEL FIDEICOMISO, es necesario implementar las presentes REGLAS del Fideicomiso para el Desarrollo Industrial de Tabasco (FINTAB), a fin de que éstas se adapten y adecuen de manera clara y precisa a la realidad económica de la entidad.

### OBJETIVO

El Fideicomiso para el Desarrollo Industrial de Tabasco (FINTAB), tiene como objetivo general: Incentivar la inversión de capital en el Estado de Tabasco en las actividades económicas consideradas como prioritarias, entre las cuales están las industriales, comerciales y de servicios.

Las presentes REGLAS establecen las políticas, criterios y procedimientos para la operación y cumplimiento de los objetivos del FINTAB.

### OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL FINTAB

1. Recibir la aportación inicial y las demás aportaciones que se realicen al patrimonio del FIDEICOMISO.
2. Abrir en la contabilidad del FIDEICOMISO, a través del COORDINADOR ADMINISTRATIVO, las subcuentas que señale el COMITÉ TÉCNICO de conformidad a los PROYECTOS que autorice para el desarrollo de las actividades económicas consideradas como prioritarias en el Estado de Tabasco, entre las cuales están las industriales, comerciales y de servicios.
3. En cada aportación que realice el FIDEICOMITENTE o un tercero al patrimonio del FIDEICOMISO, el COMITÉ TÉCNICO señalará la subcuenta a la cual se destinarán los recursos para aplicarlos al PROYECTO correspondiente.
4. Promover, apoyar y fomentar el desarrollo de las actividades económicas consideradas como prioritarias en el Estado de Tabasco, entre las que están las industriales, comerciales y de servicios.
5. Poner a disposición de los inversionistas que generen y mantengan las actividades económicas entre las cuales se encuentran las industriales, comerciales y de servicios, o al servicio de los Poderes del Estado, de los Órganos Constitucionales Autónomos o de los Municipios, los bienes muebles e inmuebles del FIDEICOMISO que puedan ser objeto de enajenación o transferencia, mediante la participación en la constitución de sociedades mercantiles, contratos de compraventa, arrendamiento, donación, comodato o cualquier instrumento jurídico, incluyendo la suscripción de acciones o de partes sociales que, en su caso realice, la FIDUCIARIA a través del Coordinador Administrativo, en cualesquiera sociedades mercantiles constituidas de conformidad con las leyes mexicanas y que tengan por objeto preponderante el desarrollo de las actividades económicas antes mencionadas; o para destinarlos a los Poderes del Estado, de los Órganos Constitucionales Autónomos o de los Municipios conforme a la normativa aplicable para los efectos del registro contable de los bienes que forman parte del fideicomiso los inmuebles pueden utilizarse para adquisición de

b  
b  
↓

acciones o partes sociales que representen el valor de los mismos; lo anterior en la forma y términos que lo instruya el COMITÉ TÉCNICO, cumpliéndose con las formalidades que las leyes en la materia establezcan.

6. Promover la asesoría técnica necesaria para el crecimiento o consolidación de los parques industriales, zonas e infraestructura logística, así como el desarrollo de puertos en el Estado de Tabasco.
7. Obtener financiamientos, créditos o préstamos con fuentes institucionales de financiamiento, y otorgar para ellos, en su caso, las garantías que resulten necesarias para cumplir con los fines del FIDEICOMISO.
8. Integrar o integrarse en alianzas, asociaciones, sociedades, uniones u otras figuras asociativas previstas por las leyes respectivas que considere necesarias, para la realización de los fines del presente FIDEICOMISO a través de los instrumentos jurídicos correspondientes.
9. Invertir el patrimonio del FIDEICOMISO, en la forma y términos que le instruya el COMITÉ TÉCNICO, de conformidad con las condiciones establecidas en la Cláusula Décima del Tercer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso.
10. Promover y celebrar por conducto del COORDINADOR ADMINISTRATIVO, todos los actos jurídicos necesarios para llevar a cabo los fines del FIDEICOMISO, así como los relativos a promocionales, campañas publicitarias o cualquier tipo de propaganda que se considere conveniente a efecto de difundir las actividades económicas prioritarias del Estado de Tabasco, previa instrucción del COMITÉ TÉCNICO.
11. Fomentar la construcción y/o desarrollo de proyectos inmobiliarios de conformidad con las instrucciones del COMITÉ TÉCNICO.
12. Promocionar e incentivar las inversiones de las personas físicas o jurídicas colectivas a través de los desarrollos inmobiliarios de conformidad con las instrucciones del COMITÉ TÉCNICO.
13. Realizar la administración de los proyectos inmobiliarios y la contratación de todos los servicios necesarios para su mantenimiento conforme a las instrucciones del COMITÉ TÉCNICO.
14. Recibir y administrar los financiamientos otorgados por terceros, de conformidad con las instrucciones del COMITÉ TÉCNICO.
15. Participar en la constitución de sociedades mercantiles, independientemente de la modalidad que adopten, mediante la suscripción, a través del COORDINADOR ADMINISTRATIVO, de acciones o partes sociales y posterior aportación de recursos en numerario o en especie del FIDEICOMISO, ejercer derechos patrimoniales y corporativos, que correspondan a dichas acciones a través del COORDINADOR ADMINISTRATIVO, suscribir nuevas acciones como motivo del aumento de capital social, pagar futuros aumentos del capital social de las sociedades, conforme a lo establecido por el COMITÉ TÉCNICO, con el propósito de incentivar la actividad económica del Estado de Tabasco, en específico de las áreas industriales, comerciales y de servicios.
16. La FIDUCIARIA invertirá los fondos líquidos del FIDEICOMISO en instrumentos de deuda gubernamentales o bancaria conforme a lo siguiente, en los plazos y los términos que le instruya por escrito o por medios electrónicos el COMITÉ TÉCNICO, tomando a su cargo la "FIDUCIARIA" la vigilancia de los mismos y reinvertiendo el producto de las amortizaciones de valores.
  - b. Instrumentos emitidos, garantizados o avalados por el Gobierno Federal o por instituciones de crédito nacionales.
  - c. Inversiones en Reporto de papel gubernamental o bancario, únicamente con contrapartes calificadas en la escala local con calificaciones AA+ por Standard & Poor, S.A. de C.V. o su equivalente en Moody's de México, S.A. de C.V. o Fitch México, S.A. de C.V.

A falta de instrucciones del COMITÉ TÉCNICO o en el supuesto de que la FIDUCIARIA no pueda invertir los recursos conforme a las instrucciones giradas, la FIDUCIARIA invertirá en instrumentos de deuda gubernamentales o bancaria de amplia liquidez.

17. Apoyar a las empresas locales, nacionales y extranjeras en operación o de nueva creación que tengan interés de establecerse en cualquiera de las distintas regiones del Estado.
18. Desarrollar y consolidar las capacidades industriales del Estado.
19. Invertir en infraestructura para el desarrollo industrial del Estado.
20. Adquirir reservas territoriales dentro del Estado, que permitan el futuro desarrollo de zonas y parques industriales y/o logísticos, así como el de puertos y demás que se determinen para el impulso al desarrollo económico de la entidad.
21. Contribuir a la generación de empleos.

22. Estimular la generación de nuevas empresas para el fortalecimiento del empleo directo en la entidad.
23. Promover y difundir los programas, instrumentos y acciones para elevar la competitividad de las actividades económicas consideradas como prioritarias en el Estado.
24. Otorgar incentivos para fomentar la capacitación especializada en el sector industrial establecido en cualquier región del estado.
25. Contratar servicios, asesorías, consultorías, elaboración de diagnósticos, estudios y perfiles referentes al desarrollo de las actividades económicas consideradas como prioritarias en el Estado.
26. Aportar aquellos recursos que el FINTAB disponga; a los convenios de coordinación, colaboración y apoyo financiero, que celebre el FINTAB con otras dependencias o instancias de la administración pública estatal, otros órdenes de gobierno y/o con la población objetivo señaladas en estas REGLAS; que tengan como objeto la promoción y el desarrollo de las actividades económicas consideradas como prioritarias en el Estado.
27. Generar o integrarse en alianzas estratégicas, asociaciones, sociedades, uniones u otras figuras previstas por las leyes respectivas que considere necesarias para la realización de los fines del presente FIDEICOMISO.
28. Fomentar la construcción y/o desarrollo de PROYECTOS inmobiliarios industriales de conformidad con las instrucciones del COMITÉ TÉCNICO.

### COBERTURA

EL FIDEICOMISO en su impulso por incentivar la inversión privada en los distintos sectores económicos, tendrá una cobertura en los diecisiete municipios del Estado de Tabasco.

### POBLACIÓN OBJETIVO

1. Las personas físicas y jurídicas colectivas con actividad empresarial, locales, nacionales o extranjeras que cumplan las siguientes características:

- I. Mantengan una actividad preferentemente industrial, comercial y de servicios.
- II. Se encuentren establecidas o por establecerse en el Estado de Tabasco.
- III. Que el proyecto a desarrollar tenga un impacto en el crecimiento del empleo directo e indirecto.
- IV. Que coadyuve al desarrollo económico de la entidad.
- V. Que cuenten con un mercado que les permita su sana operación y desarrollo.
- VI. Que sean técnica y financieramente viables.
- VII. Que demuestren conocimiento y experiencia en la actividad productiva.
- VIII. Capacidad para administrar y operar de manera eficiente la empresa.

2. Los entes públicos de los Poderes del Estado, de los Órganos Constitucionales Autónomos o de los Municipios que lleven a cabo una actividad empresarial deberán cumplir con las fracciones I, II, IV, VI y VII del punto anterior.

### CAPÍTULO I MONTOS DE APOYOS

**Artículo 1.** Los montos y porcentajes máximos de apoyos a otorgar, estarán en función de los límites para cada categoría, subcategoría y concepto, indicados en el anexo "B" de estas REGLAS, con excepción a lo dispuesto en el artículo 4 del presente instrumento.

**Artículo 2.** Los montos y porcentajes máximos a que se refiere el artículo 1 de las presentes REGLAS, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y patrimonial del FINTAB.

### CAPÍTULO II TIPOS DE INCENTIVOS DEL FINTAB

**Artículo 3.** Se otorgarán incentivos del FINTAB, preferentemente al sector industrial comercial y de

servicios, a través de las siguientes categorías y subcategorías.

**1. Incentivo Inmobiliario.**

a) Inmuebles e infraestructura del FINTAB:

- I. Compra de terrenos, naves industriales y edificios.
- II. Compra con pago en especie de terrenos, naves industriales y edificios.
- III. Incentivos en arrendamiento o comodato de terrenos, naves industriales y edificios.
- IV. Incentivo en donación de terrenos, naves industriales y edificios.

**2. Incentivo Económico.**

a) Subcategoría: Adquisición de infraestructura e inmuebles:

- I. Terrenos.
- II. Naves industriales.
- III. Edificios.
- IV. Construcción de servicios básicos (Energía eléctrica, agua potable y tratamiento de aguas negras, etc.).

b) Subcategoría: Construcción de infraestructura:

- I. Construcción de naves industriales.
- II. Construcción de edificios.
- III. Construcción de servicios básicos (Energía eléctrica, agua potable y tratamiento de aguas negras, etc.).

c) Subcategoría: Rehabilitación de infraestructura:

- I. Rehabilitación y restauración de naves industriales y edificios.

d) Subcategoría: Obras de urbanización:

- I. Incentivo destinado a la construcción de infraestructura básica (relleno y nivelación de terrenos, construcción de caminos y accesos, construcción de banquetas y guarniciones, drenaje y alcantarillado).

**3. Categoría: Incentivo Económico para Equipamiento Industrial.**

a) Subcategoría: Equipamiento a Industrias:

- I. Maquinaria industrial.
- II. Equipo industrial.
- III. Simuladores industriales.
- IV. Tecnologías de la Información.

**4. Categoría: Incentivo Económico para Capacitación Industrial.**

a) Subcategoría: Desarrollo Tecnológico:

- I. Tecnología e innovación en procesos productivos.
- II. Desarrollo y/o adquisición de medios tecnológicos o informáticos para la especialización o incorporación de Tecnologías de la Información y Comunicación en procesos productivos y/o administrativos.
- III. Adiestramiento en procesos industriales.
- IV. Calidad y seguridad industrial.
- V. Anticorrupción y medio ambiente.
- VI. Construcción.

E  
B  
J

## CARACTERÍSTICAS DE LOS INCENTIVOS DEL (FINTAB)

**Artículo 4.** Tratándose de inversiones estratégicas para el desarrollo económico en las diversas regiones del Estado, el COMITÉ TÉCNICO podrá, sujeto a la disponibilidad presupuestal y/o patrimonial del FINTAB, asignar incentivos económicos y/o en especie para la atención de PROYECTOS, en las categorías de apoyo previstas en las presentes REGLAS; o en las que determine y autorice el COMITÉ TÉCNICO, que cumplan con las siguientes condiciones:

- I. Representen un interés e impacto económico, sectorial o regional y generen beneficios en algunas de las zonas de la entidad.
- II. Contribuyan de manera directa o indirecta a la creación, desarrollo o consolidación preferentemente del sector industrial, particularmente a través del encadenamiento productivo o mejora económica de la zona de impacto.
- III. Contribuyan de manera directa e indirecta a la creación de nuevos empleos.

En estos supuestos el porcentaje máximo de incentivo será el que determine y autorice el COMITÉ TÉCNICO, sin sujetarse a los montos previstos en el anexo "B" de estas REGLAS.

**Artículo 5.** Podrán acceder a los incentivos del FINTAB, la población objetivo señalada en las presentes REGLAS. Las personas físicas o jurídicas colectivas deberán entregar por escrito el formato de solicitud de incentivos al Coordinador Administrativo del FINTAB contenido en el anexo "A" de estas REGLAS. Dicha solicitud deberá ir acompañada de la documentación señalada en el artículo 7 del presente instrumento; misma que deberá ser presentada en original y copia para su cotejo.

**Artículo 6.** En cumplimiento con los fines del FIDEICOMISO, el COMITÉ TÉCNICO tendrá la facultad de otorgar a las empresas establecidas o por establecerse en la entidad, los siguientes tipos de incentivos:

### I. No recuperables.

- Incentivo económico
  - a) Subcategoría: Adquisición de infraestructura e inmuebles:
    - I. Terrenos.
    - II. Naves industriales.
    - III. Edificios.
    - IV. Construcción de servicios básicos (Energía eléctrica, agua potable y tratamiento de aguas negras, etc.).
  - b) Subcategoría: Construcción de infraestructura:
    - I. Construcción de naves industriales.
    - II. Construcción de edificios.
    - III. Construcción de servicios básicos (Energía eléctrica, agua potable y tratamiento de aguas negras, etc.).
  - c) Subcategoría: Rehabilitación de infraestructura:
    - I. Rehabilitación y restauración de naves industriales y edificios.
  - d) Subcategoría: Obras de urbanización:
    - I. Incentivo destinado a la construcción de infraestructura básica (relleno y nivelación de terrenos, construcción de caminos y accesos, construcción de banquetas y guarniciones, drenaje y alcantarillado).
- Incentivo económico para equipamiento industrial
  - a) Subcategoría: Equipamiento a industrias:

b  
b  
↓

- I. Maquinaria industrial.
- II. Equipo industrial.
- III. Simuladores industriales.
- IV. Tecnologías de la Información.

b) Subcategoría: Capacitación Industrial:

- I. Tecnología e innovación en proceso productivos.
- II. Desarrollo y/o adquisición de medios tecnológicos o informáticos para la especialización o incorporación de Tecnologías de la Información y Comunicación en procesos productivos y/o administrativos.
- III. Adiestramiento en proceso industriales.
- IV. Calidad y seguridad industrial.
- V. Anticorrupción y medio ambiente.
- VI. Construcción.

• Incentivo inmobiliario

- I. Compraventa de terrenos, naves industriales y edificios.
- II. Compraventa con pago en especie de terrenos, naves industriales y edificios.
- III. Donación de terrenos, naves industriales y edificios.

## 2. Recuperables.

• Incentivo inmobiliario

- I. Incentivos en arrendamiento de terrenos, naves industriales y edificios.
- II. Incentivo en comodato de terrenos, naves industriales y edificios.

Asimismo, el COMITÉ TÉCNICO establecerá los criterios y condiciones de los incentivos recuperables, a fin de garantizar el reintegro del recurso al patrimonio del FINTAB.

## CAPÍTULO IV REQUISITOS PARA ACCEDER A LOS APOYOS DEL FINTAB

**Artículo 7.** Podrá acceder a los apoyos del FINTAB, la población objetivo señalada en estas REGLAS y que cumplan con los siguientes requisitos:

### REQUISITOS PARA EMPRESAS EN OPERACIÓN.

**a) Información Fiscal:**

1. Constancia de Situación Fiscal.
2. Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales (32 D), con opinión positiva, emitido por la autoridad correspondiente.
3. Constancia de Obligaciones Fiscales (34 BIS), emitida por la autoridad correspondiente.
4. Registro Patronal del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y última declaración presentada; en caso de no ser aplicable, deberá presentar escrito bajo protesta de decir verdad, con los soportes documentales correspondientes.
5. Registro ante el Instituto Nacional del Fondo para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT) y última declaración presentada; en caso de no ser aplicable, deberá presentar escrito bajo protesta de decir verdad, con los soportes documentales correspondientes.

**b) Información Legal para Personas Físicas:**

1. Acta de Nacimiento.
2. Identificación Oficial vigente con fotografía.

3. Clave Única de Registro de Población.
4. Comprobante de domicilio fiscal, con una antigüedad no mayor a tres meses.

**c) Información Legal para Personas Jurídico Colectivas:**

1. Acta constitutiva y en su caso las modificaciones a los estatutos sociales, últimas reformas, debidamente inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
2. Poder General para administración y de dominio, en el que conste la calidad del representante o apoderado legal, sus atribuciones y/o facultades conferidas, así como su identificación oficial vigente con fotografía.
3. Comprobante de domicilio fiscal, no mayor a tres meses de antigüedad.

**d) Información Financiera:**

1. Estados financieros dictaminados (dictamen financiero) de los dos últimos ejercicios, si los hubiere.

**e) Plan de negocios:**

1. Curriculum de la empresa, para revisar la experiencia en el sector.
2. Objetivo o justificación del Proyecto.
3. Estudio de Mercado.
4. Estudio Técnico.
5. Estructura organizacional.
6. Estudio Financiero, el cual deberá de incluir monto de inversión inicial, proyecciones de ingresos y egresos, así como la evaluación financiera de rentabilidad.
7. Aspectos jurídicos, administrativos y medio ambientales.
8. Las demás que el Comité Técnico determine, de acuerdo con la naturaleza del proyecto.

**f) Contrato:**

1. Las empresas cuyos PROYECTOS hayan sido aprobados por el COMITÉ TÉCNICO, deberán de celebrar un Contrato con el Fideicomiso para el Desarrollo Industrial de Tabasco (FINTAB), en el que se establecerá, lo siguiente:
  - I. Tipo de incentivo a otorgar.
  - II. Monto de la inversión.
  - III. Impacto económico en la entidad.
  - IV. Compromiso a la generación de empleos, detallando el número de empleos directos e indirectos a generar.
  - V. Período de ejecución de la inversión e inicio de operaciones de la empresa.
  - VI. Obligaciones en materia medio ambiental.
  - VII. Causales de incumplimiento y mecanismos de cancelación o terminación anticipada.
  - VIII. Visitas de supervisión o inspección por parte del FINTAB.
  - IX. Las demás que determine el Comité Técnico, de acuerdo con la naturaleza del proyecto.

**REQUISITOS PARA EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN.**

**a) Información Fiscal:**

1. Constancia de Situación Fiscal.
2. Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales (32 D), con opinión positiva, emitido por la autoridad correspondiente.
3. Constancia de Obligaciones Fiscales (34 BIS), emitida por la autoridad correspondiente.
4. Registro Patronal del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y última declaración presentada; en caso de no ser aplicable, deberá presentar escrito bajo protesta de decir verdad, con los soportes documentales correspondientes.
5. Registro ante el Instituto Nacional del Fondo para la Vivienda de los Trabajadores

6  
B

+

(INFONAVIT) y última declaración presentada; en caso de no ser aplicable, deberá presentar escrito bajo protesta de decir verdad, con los soportes documentales correspondientes.

**b) Información Legal para Personas Físicas:**

1. Acta de Nacimiento.
2. Identificación Oficial vigente con fotografía.
3. Clave Única de Registro de Población.
4. Comprobante de domicilio fiscal, con una antigüedad no mayor a tres meses.

**c) Información Legal para Personas Jurídico Colectivas:**

1. Acta constitutiva y en su caso las modificaciones a los estatutos sociales, últimas reformas, debidamente inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
2. Poder General para administración y de dominio, en el que conste la calidad del representante o apoderado legal, sus atribuciones y/o facultades conferidas, así como su identificación oficial vigente con fotografía.
3. Comprobante de domicilio fiscal, no mayor a tres meses de antigüedad.

**d) Información Financiera:**

1. Estados de Cuenta bancarios, de los últimos tres meses.

**e) Plan de negocios:**

1. Curriculum de los socios y/o accionistas.
2. Objetivo o justificación del Proyecto.
3. Estudio de Mercado.
4. Estudio Técnico.
5. Estructura organizacional.
6. Estudio Financiero, el cual deberá de incluir monto de inversión inicial, proyecciones de ingresos y egresos, así como la evaluación financiera de rentabilidad.
7. Aspectos jurídicos, administrativos y medio ambientales.
8. Las demás que el Comité Técnico determine, de acuerdo con la naturaleza del proyecto.

**f) Contrato:**

1. Las empresas cuyos PROYECTOS hayan sido aprobados por el COMITÉ TÉCNICO, deberán de celebrar un Contrato con el Fideicomiso para el Desarrollo Industrial de Tabasco (FINTAB), en el que se establecerá, lo siguiente:
  - I. Tipo de incentivo a otorgar.
  - II. Monto de la inversión.
  - III. Impacto económico en la entidad.
  - IV. Compromiso a la generación de empleos, detallando el número de empleos directos e indirectos a generar.
  - V. Período de ejecución de la inversión e inicio de operaciones de la empresa.
  - VI. Obligaciones en materia medio ambiental.
  - VII. Causales de incumplimiento y mecanismos de cancelación o terminación anticipada.
  - VIII. Visitas de supervisión o inspección por parte del FINTAB.
  - IX. Las demás que determine el Comité Técnico, de acuerdo con la naturaleza del proyecto.

**REQUISITOS PARA PODERES DEL ESTADO, DE LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS O DE LOS MUNICIPIOS.**

1. Escrito de Solicitud;
2. Decreto o acuerdo de creación, según sea el caso;
3. Acta Constitutiva, según sea el caso;
4. Constancia de Situación Fiscal;

5. Poder Notarial del Representante Legal, según sea el caso;
6. Identificación Oficial vigente del Representante Legal, según sea el caso;
7. Nombramiento del Titular del ente público;
8. Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales (32 D), con opinión positiva, emitido por la autoridad correspondiente, y
9. Comprobante de domicilio fiscal, con una antigüedad no mayor a tres meses.

Los entes públicos a los que le sean aprobados los incentivos correspondientes por el COMITÉ TÉCNICO deberán de celebrar un Contrato con el Fideicomiso para el Desarrollo Industrial de Tabasco (FINTAB) ante fedatario público.

**Artículo 7 BIS.** Para el caso de la participación del FINTAB en la Constitución de Sociedades Mercantiles, independientemente de la modalidad que adopten, mediante la suscripción de acciones o partes sociales y posterior aportación de recursos en numerario o en especie del "FIDEICOMISO", se deberán solicitar a la empresa promotora de la sociedad, los requisitos especificados en el artículo 7 de estas REGLAS. Adicionalmente deberá presentar la propuesta, que deberá incluir de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes elementos:

- I. Naturaleza y valor de las aportaciones de los socios.
- II. Políticas de distribución de pérdidas y ganancias.
- III. Políticas de reinversión.
- IV. Estructura y políticas de toma de decisiones.
- V. Mecanismo e instancias de resolución de disputas.
- VI. Políticas de ingreso y retiro de socios.
- VII. Consideraciones éticas.
- VIII. Políticas y mecanismos de la disolución de la sociedad.
- IX. Temporalidad de la sociedad.
- X. Las demás que determine el Comité Técnico.

**Artículo 8.** El COMITÉ TÉCNICO podrá solicitar información adicional sobre la empresa, el PROYECTO o la SOLICITUD cuando lo estime necesario.

#### **CAPÍTULO V DE LA PRESENTACIÓN Y REVISIÓN DEL PROYECTO**

**Artículo 9.** Deberán analizarse y dictaminarse, los PROYECTOS que se presenten ante el Coordinador Administrativo.

**Artículo 10.** Una vez recibido el PROYECTO, se verificará que reúna los requisitos establecidos en el artículo 7 de estas REGLAS. De no satisfacer dichos requisitos, el COORDINADOR ADMINISTRATIVO lo comunicará por escrito al sujeto de incentivo, dentro de los tres días hábiles posteriores a la revisión de la información a fin de que se subsanen las omisiones y una vez que sean satisfechas reintgrese el PROYECTO.

**Artículo 11.** Una vez reunidos los requisitos establecidos en el artículo 7, el COORDINADOR ADMINISTRATIVO en un término máximo de quince días hábiles realizará la revisión de los estados financieros, aspectos jurídicos, de impacto económico y de Viabilidad del PROYECTO y emita el DICTAMEN TÉCNICO.

#### **DE LA AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO**

**Artículo 12.** Una vez que el Coordinador Administrativo concluya el DICTAMEN TÉCNICO, lo turnará al COMITÉ TÉCNICO para que en su próxima sesión ordinaria o extraordinaria lo analice, y en su caso, lo apruebe.

**Artículo 13.** Si el DICTAMEN TÉCNICO fuera rechazado por el COMITÉ TÉCNICO, éste emitirá un ACUERDO debidamente fundado, en el que manifieste su decisión. Así mismo, instruirá al Coordinador Administrativo para que lo notifique al Sujeto de Incentivo dentro de los cinco días hábiles siguientes.

**Artículo 14.** Si el DICTAMEN TÉCNICO fuera aprobado por el COMITÉ TÉCNICO, éste deberá emitirse mediante un ACUERDO, mismo que deberá contener los datos del DICTAMEN TÉCNICO en los

términos aprobados. Así mismo, se instruirá al Coordinador Administrativo para que notifique al beneficiario la aprobación del incentivo en un término máximo de cinco días hábiles, para que se dé inicio con la formalización del incentivo mediante la suscripción del instrumento jurídico respectivo.

Los contratos, convenios y/o acuerdos que se suscriban con el beneficiario contendrán las condiciones que deberán regir el otorgamiento del incentivo otorgado, de conformidad a los términos en los que fue aprobado por el COMITÉ TÉCNICO.

Cuando el incentivo aprobado sea de carácter económico El COMITÉ TÉCNICO notificará al Coordinador Administrativo para que este gire las instrucciones pertinentes a la FIDUCIARIA a efecto de llevar a cabo la entrega del importe del incentivo al beneficiario.

Cuando el incentivo autorizado sea en bienes muebles e inmuebles, el COMITÉ TÉCNICO instruirá mediante acuerdo respectivo al Coordinador Administrativo para que dé inicio con todos los trámites administrativos y legales correspondientes a favor del beneficiario, todo esto de conformidad a lo dispuesto por el Tercer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso y de las presentes REGLAS.

En caso de que los poderes del Estado, Órganos Constitucionales Autónomos o de los Municipios presenten solicitud alguna, deberán sujetarse al procedimiento establecido para la PRESENTACIÓN Y REVISIÓN DE PROYECTOS, así como cumplir con los requisitos inherentes a entes públicos establecidos en el artículo 7 de las presentes REGLAS

## CAPÍTULO VI RESTRICCIONES DE LOS INCENTIVOS

**Artículo 15.** En ningún caso, podrá destinarse el incentivo para el pago de contribuciones, créditos vencidos, pago de pasivos, gasto corriente, o utilizar los incentivos para otros fines que no fueron convenidos.

**Artículo 16.** Bajo ningún concepto podrán ser beneficiados, los integrantes del COMITÉ TÉCNICO y los servidores públicos de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico; así como sus cónyuges y parientes consanguíneos, por afinidad o civiles hasta el cuarto grado.

## CAPÍTULO VII DEL CONTRATO

**Artículo 17.** El contrato es el instrumento que ampara la formalización del incentivo otorgado por conducto de los siguientes instrumentos: en compra-venta, arrendamiento, comodato, donación o cualquier otro instrumento jurídico que el COMITÉ TÉCNICO determine, dichos documentos deberán cumplir con todas y cada una de las disposiciones legales y administrativas correspondientes.

Para el caso de la participación del FINTAB en la Constitución de Sociedades Mercantiles, independientemente de la modalidad que adopten, mediante la suscripción de acciones o partes sociales y posterior aportación de recursos en numerario o en especie del FIDEICOMISO, se deberá formalizar ante Notario Público el contrato que se haya suscrito, cumpliendo con todas y cada una de las disposiciones legales y administrativas correspondientes.

**Artículo 18.** El contrato, cualquier instrumento jurídico preparatorio o que se derive del mismo, deberá ser aprobado por el COMITÉ TÉCNICO y deberá ser el documento básico que establezca la relación FIDEICOMISO-beneficiario en los incentivos mencionados en estas REGLAS.

## CAPÍTULO VIII CONDICIONES DEL CONTRATO

**Artículo 19.** Las empresas cuyos PROYECTOS hayan sido aprobados por el COMITÉ TÉCNICO, deberán de celebrar un contrato o el instrumento jurídico correspondiente con el FINTAB, en el que se

establecerá el monto de la inversión, el impacto económico, la contribución a la generación de empleos, el número de empleos directos e indirectos que generará, el compromiso de la empresa de contribuir al desarrollo de la región en donde vaya a instalarse, el período de ejecución de la inversión, el inicio de operaciones de la empresa, la perspectiva de crecimiento, la población objetivo o beneficiaria que se tendrá, la protección al medio ambiente, y los demás que el Comité Técnico considere necesarios.

De igual manera, las SOLICITUDES de los Poderes del Estado, de los Órganos Constitucionales Autónomos o de los Municipios que hayan sido aprobados por el COMITÉ TÉCNICO, deberán de celebrar un contrato o instrumento jurídico correspondiente con el FINTAB.

## **CAPÍTULO IX OTORGAMIENTO Y VERIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS INCENTIVOS DEL FINTAB**

**Artículo 20.** A los beneficiarios que el COMITÉ TÉCNICO les haya autorizado incentivos económicos, solo le serán entregados cuando se haya suscrito el contrato o el instrumento jurídico correspondiente, por todas las partes en términos del artículo 19 de las presentes REGLAS, debiendo el beneficiario aperturar una cuenta bancaria en donde se depositarán las ministraciones que correspondan.

Cuando el COMITÉ TÉCNICO autorice incentivos en bienes inmuebles, dichos incentivos se otorgarán al beneficiario cuando se haya suscrito el contrato o el instrumento jurídico correspondiente, en términos de los artículos 17, 18 y 19 de las presentes REGLAS.

Cuando el COMITÉ TÉCNICO autorice la suscripción de acciones o partes sociales en alguna Sociedad Mercantil, ya sea para su constitución o subsecuentes aumentos de capital, la aportación de recursos en numerario o en especie, que se aporte al capital social de dichas entidades se realizará una vez suscrito el Contrato, en términos de los artículos 17, 18 y 19 de las presentes REGLAS.

**Artículo 21.** Para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los beneficiarios el COMITÉ TÉCNICO o el Coordinador Administrativo del FINTAB, podrán ordenar la práctica de visitas de supervisión e inspección a los PROYECTOS que se determinen; mismas que serán realizadas de manera trimestral o cuando el Coordinador Administrativo así lo requiera. Las Visitas de supervisión podrán ser de igual manera implementadas por cualquier otra autoridad competente, en los términos de la reglamentación aplicable al Fideicomiso.

## **CAPÍTULO X DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

**Artículo 22.** Los beneficiarios tendrán derechos a:

- I. Recibir con oportunidad los incentivos para la realización de los PROYECTOS de acuerdo con lo estipulado en el convenio, contrato o acuerdo que se suscribirá entre el beneficiario y el FINTAB.

**Artículo 23.** Son obligaciones de los beneficiarios:

- I. Proporcionar la información que le requiera el FINTAB en términos de la aplicación de los recursos otorgados como incentivos.
- II. Aplicar de manera correcta los apoyos otorgados en estricto apego a lo pactado en el convenio, contrato o acuerdo suscrito, así como con los fines del FINTAB y de las presentes REGLAS.
- III. Aceptar y facilitar la realización de Visitas de supervisión e inspección por parte del personal autorizado del FINTAB y la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, o de cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los incentivos otorgados por el COMITÉ TÉCNICO.

ber  
↓

**CAPÍTULO XI  
DE LA SUPERVISIÓN DE LOS INCENTIVOS OTORGADOS  
Y CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES**

**Artículo 24.** En caso de incumplimiento, el COMITÉ TÉCNICO, emitirá un acuerdo mediante el cual podrá determinar medidas preventivas, correctivas, o la cancelación total o parcial de los incentivos otorgados, así como la rescisión o vencimiento anticipado de los instrumentos jurídicos suscritos para formalizar el otorgamiento de los incentivos, cuando los beneficiarios incurran en cualquiera de las siguientes causas:

- I. Incumplan con los términos establecidos en el convenio o contrato correspondiente para el otorgamiento del incentivo que le haya sido asignado.
- II. No apliquen el incentivo entregado para los fines aprobados, o lo apliquen inadecuadamente.
- III. Incumplan con la ejecución del PROYECTO autorizado.
- IV. No acepten la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico, el COMITÉ TÉCNICO, el Coordinador Administrativo, o cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los incentivos otorgados.
- V. No entreguen al Coordinador Administrativo los informes de avances del PROYECTO.
- VI. Presenten información falsa sobre la aplicación de los apoyos o del avance en la ejecución del PROYECTO.
- VII. Incumpla cualquier otra obligación o deber jurídico previstos en estas REGLAS, los instrumentos jurídicos que suscriban para el otorgamiento del incentivo o en las demás disposiciones jurídicas o administrativas aplicables.
- VIII. Hayan recibido incentivos inmobiliarios, en las modalidades de arrendamiento o comodato, y realicen la posesión o el traslado de dominio a terceras personas.
- IX. Hayan recibido incentivos inmobiliarios, en la modalidad de donación, y realicen la posesión o el traslado de dominio a terceras personas.

**Artículo 25.** El COMITÉ TÉCNICO, en función de la gravedad de las causas de incumplimiento instruirá al Coordinador Administrativo del FINTAB para:

- I. Requerir al beneficiario en las causas a que se refiere el artículo 24 fracciones I, III y VII de las presentes REGLAS, subsane las omisiones advertidas en las visitas de supervisión e inspección, dentro del término que establezca el COMITÉ TÉCNICO.
- II. En caso de reincidencia o por causas a que se refiere el artículo 24 en las fracciones II, IV, V, VI, VIII y IX de las presentes REGLAS, el COMITÉ TÉCNICO, cancelara en forma total o parcial el otorgamiento de los incentivos; haciéndose acreedor a excluirlos de posibles incentivos subsecuentes por parte del FINTAB.

**Artículo 26.** Al beneficiario que se le haya aplicado la sanción que se establece en el artículo anterior fracción II quedará obligado a la devolución del incentivo que le haya sido entregado, en un término no mayor a tres meses; debiendo el Coordinador Administrativo notificar al COMITÉ TÉCNICO. En caso de que el beneficiario no realice la devolución del incentivo otorgado en el plazo señalado, el COMITÉ TÉCNICO, podrá instruir al Coordinador Administrativo, para solicitar cualquier apoyo a las instancias competentes y realizar las acciones necesarias por cualquier vía legal que se determine, en el ejercicio de la defensa del patrimonio del Fideicomiso.

**CAPÍTULO XII  
DEL COMITÉ TÉCNICO**

**Artículo 27.** La instancia normativa del FINTAB será el COMITÉ TÉCNICO, el cual determinará, conforme a las disposiciones de estas REGLAS y la normatividad aplicable, los PROYECTOS que puedan acceder a los incentivos previstos en el anexo "B".

**Artículo 28.** El COMITÉ TÉCNICO estará integrado por:

- a) Presidente: Titular de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico del Gobierno del

- Estado de Tabasco.
- b) Vocal: Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco.
  - c) Vocal: Coordinador General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco (COPLADET) del Gobierno del Estado de Tabasco.

Cada integrante tendrá derecho a voz y voto.

Si por alguna reorganización interna del FIDEICOMITENTE, desaparecieran los cargos de los miembros del Comité Técnico o se modificaran las funciones de las dependencias correspondientes, los miembros del Comité serán sustituidos por los titulares de los nuevos cargos de la dependencia a la cual se asignen las funciones sustantivas y deberán entregar a LA FIDUCIARIA, la información y documentación señalada en el párrafo inmediato anterior.

Asimismo, en caso de que el FIDEICOMISO sea sectorizado a otra dependencia, quien presida el Comité Técnico, será el titular de la dependencia a la cual se encuentre sectorizado el FIDEICOMISO. En ambos casos EL FIDEICOMITENTE deberá informar de dicha desaparición o modificación, por escrito que dirija a LA FIDUCIARIA indicando el nuevo encargo, nombre del servidor público responsable y firma de quien fungirá como miembro del Comité Técnico, a efecto de formalizarlo a través del convenio modificatorio correspondiente y entregar a LA FIDUCIARIA la información y documentación señalada en párrafos inmediatos anteriores.

Cuando con motivo de la implementación de un programa o proyecto en específico deban intervenir los ayuntamientos de los municipios del Estado de Tabasco, éstos tendrán derecho a designar un miembro permanente adicional con su respectivo suplente, mismos que tendrán el cargo de vocales, los cuales únicamente participarán y tendrán conocimiento de los proyectos y programas relativos al ayuntamiento que representan y únicamente en estos casos específicos tendrán voz y voto.

El COMITÉ TÉCNICO designará a un Secretario de Actas quien no será parte del COMITÉ TÉCNICO y comparecerá a las sesiones con voz, pero sin voto.

Por cada uno de los miembros permanentes se nombrará su respectivo Suplente, quien tendrá voto en ausencia del Titular, y únicamente voz en caso de que éste asista.

El FIDEICOMISO contará con un Comisario Público designado por el Titular de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, el cual tendrá la función de vigilar que el FIDEICOMISO conduzca sus actividades conforme a estas REGLAS y al propio Tercer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso.

A las reuniones del COMITÉ TÉCNICO concurrirán como invitados permanentes, el Comisario designado por el Titular de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el COORDINADOR ADMINISTRATIVO; asimismo, podrá concurrir un representante de la FIDUCIARIA. Mismos que tendrán voz, pero no voto.

El COMITÉ TÉCNICO es la máxima autoridad del FIDEICOMISO y sus acuerdos serán inobjetables, debiéndose cumplir en los términos establecidos siempre y cuando sean lícitos, posibles y se ajusten a los fines consignados en el Tercer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso.

### **CAPÍTULO XIII DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ TÉCNICO**

**Artículo 29.** El COMITÉ TÉCNICO funcionará en forma permanente y celebrará sesiones ordinarias por lo menos una vez cada tres meses; asimismo, podrá celebrar sesiones extraordinarias cuantas veces sea necesario y cuando el asunto o asuntos que se traten sean especiales y de pronta resolución, y podrá convocarse a solicitud del Presidente del COMITÉ TÉCNICO, del FIDEICOMITENTE o de la FIDUCIARIA, por conducto del Secretario de Actas.

La convocatoria se hará por oficio, medios electrónicos y/o telefónico con un mínimo de cinco días hábiles para las sesiones ordinarias y dos días hábiles para las extraordinarias, previos a la fecha de la reunión; indicando lugar, día y hora. Además, deberán ir acompañadas del orden del día y de la

carpeta que deberá contener los asuntos a tratar. No será necesaria la convocatoria por escrito si se encuentran reunidos todos los miembros del COMITÉ TÉCNICO y deciden en ese momento sesionar.

Habrá quórum cuando concurren la mayoría de sus miembros. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los presentes, teniendo el Presidente voto de calidad, en caso de empate. Los miembros permanentes que representen a municipios del Estado de Tabasco solamente tendrán voz y voto respecto a sus programas y PROYECTOS respectivos. En caso de no contar con quórum, se hará una nueva convocatoria en un período no menor de una semana, pero no mayor de cuatro semanas.

En cada sesión se levantará el acta correspondiente que firmarán los miembros del Comité Técnico, el Coordinador Administrativo y el Secretario de Actas y sus acuerdos serán de observancia obligatoria para la FIDUCIARIA, siempre y cuando éstos le sean notificados oportunamente y por escrito o por medios electrónicos por el Secretario de Actas, siendo responsabilidad de éste último remitir a la FIDUCIARIA, dentro de los diez días hábiles siguientes al de la sesión, una copia del acta del COMITÉ TÉCNICO conteniendo los acuerdos que se hayan tomado; cuando por razones de urgencia no pueda remitir el Acta formalizada, en los términos anteriores, y cotejando siempre que el acuerdo corresponda directamente a lo determinado por el Comité Técnico del FIDEICOMISO.

El COMITÉ TÉCNICO o cualquiera de sus miembros podrán invitar a sus sesiones, cuando así lo consideren conveniente, a representantes de otras instituciones públicas y organizaciones del sector social o privado y en general a cualquier persona, quienes concurrirán con el carácter de invitados con voz, pero sin voto.

El COMITÉ TÉCNICO se obliga a comunicar a la FIDUCIARIA cualquier cambio de sus integrantes. Si la FIDUCIARIA no recibe la notificación de tales cambios no será responsable de acciones que tengan como base la última comunicación que se haya entregado.

Los cargos de los miembros del COMITÉ TÉCNICO serán honoríficos, por lo que no recibirán remuneración alguna por su desempeño, y al momento en que dejen de prestar sus servicios a la dependencia a la cual corresponden; automáticamente serán sustituidos en el cargo del miembro del COMITÉ TÉCNICO por aquella persona que lo sustituya en sus funciones dentro de la Dependencia a la cual representaba.

La FIDUCIARIA podrá, por excepción, convocar cuando lo considere conveniente, o cuando se lo solicite la mayoría de los miembros del COMITÉ TÉCNICO.

Los invitados distintos a los invitados permanentes a las sesiones del Comité Técnico no firmarán el acta que al efecto se levante. El representante de la FIDUCIARIA podrá comparecer, sin ser obligatoria su presencia, a las sesiones de Comité Técnico. La presencia y participación de la FIDUCIARIA en las sesiones del Comité Técnico, no podrá considerarse como una aceptación de los acuerdos que en las mismas sean adoptados por el Comité Técnico, y por tanto su representante no se encontrará obligado a suscribir el acta correspondiente.

#### **CAPÍTULO XIV DEL FUNCIONAMIENTO DEL FIDEICOMISO**

**Artículo 30.** Para su operación el FIDEICOMISO cuenta con una instancia:

- a) COMITÉ TÉCNICO.

#### **DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO**

**Artículo 31.** El COMITÉ TÉCNICO tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Designar y, en su caso, remover al Coordinador Administrativo del FIDEICOMISO.
- b) Designar al Secretario de Actas del COMITÉ TÉCNICO.
- c) Aprobar las REGLAS y sus modificaciones, a propuesta del COORDINADOR ADMINISTRATIVO.
- d) Instruir a la FIDUCIARIA, a través del Coordinador Administrativo, para que abra subcuentas por los PROYECTOS en relación con las aportaciones efectuadas por el

- FIDEICOMITENTE, así como aquellas aportaciones realizadas por los terceros referidos en el apartado "Del patrimonio del Fideicomiso", en su inciso III.
- e) Aprobar, en su caso, los PROYECTOS y presupuestos de operación anuales del FIDEICOMISO a propuesta del COORDINADOR ADMINISTRATIVO.
  - f) Coordinar y evaluar las solicitudes presentadas respecto de los bienes y/o derechos objeto del presente FIDEICOMISO.
  - g) Determinar y aprobar las solicitudes relativas a los PROYECTOS, de conformidad con lo establecido en las REGLAS de Operación del FIDEICOMISO.
  - h) Autorizar e instruir al Coordinador Administrativo la celebración de actos jurídicos, incluyendo la participación en la constitución de sociedades mercantiles, la suscripción de acciones o de partes sociales en la constitución de sociedades mercantiles mexicanas con motivo de aumento de capital, pagar futuros aumentos de capital social, salida de dividendos, de los cuales se puedan derivar derechos, obligaciones o afectaciones para el patrimonio del FIDEICOMISO, así como autorizar el ejercicio de los derechos corporativos y patrimoniales que correspondan a dichas acciones.
  - i) Autorizar la contratación con cargo al patrimonio del FIDEICOMISO, de los apoyos requeridos por el Coordinador Administrativo para el control de las operaciones del FIDEICOMISO.
  - j) Instruir a la FIDUCIARIA, respecto de la inversión de los fondos líquidos del FIDEICOMISO, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Décima Primera del Tercer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso.
  - k) Revisar y aprobar, en su caso, la información financiera y contable que le presente el COORDINADOR ADMINISTRATIVO y tomar las medidas que sean procedentes.
  - l) Definir los criterios y dictar las decisiones sobre el ejercicio de las acciones que procedan con motivo de la defensa del patrimonio fideicomitido, comunicando dichos criterios y decisiones mediante escrito a LA FIDUCIARIA, a través del COORDINADOR ADMINISTRATIVO.
  - m) Acordar cuando así lo considere necesario, la práctica de auditoría externa que considere adecuada, así como designándose a los auditores, con apego a la legislación aplicable.
  - n) Instruir a la FIDUCIARIA sobre las personas a quienes deberá conferirse mandatos y poderes para que cumplan funciones secundarias, ligadas y conexas a la encomienda fiduciaria, o para la defensa del patrimonio fideicomitido, indicando expresamente cuando el (los) mandatario (s) o apoderado (s) podrá (n) delegar sus facultades a terceros.
  - o) Aprobar, cuando se requiera, la creación de uno o más Subcomités Técnicos, señalando expresamente la forma en que se integrarán, sus REGLAS y las facultades que en ellos se deleguen, en la inteligencia de que estos SUBCOMITÉS TÉCNICOS serán operativos y, por lo tanto, no se les podrán delegar facultades normativas. La creación, delegación de facultades y reglas de funcionamiento de los SUBCOMITÉS se establecerán en las Reglas de Operación específicas que apruebe el Comité Técnico.
  - p) Aprobar la contratación, de financiamientos, créditos o préstamos, con fuentes institucionales de financiamiento, para la realización de los fines del FIDEICOMISO, en los términos del Tercer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso y de las presentes REGLAS.
  - q) Aprobar el otorgamiento de las garantías, y contragarantías que resulten necesarias para cumplir con los fines del FIDEICOMISO.
  - r) Autorizar la celebración de promocionales, campañas publicitarias, o cualquier tipo de propaganda que se considere conveniente a efecto de difundir la inversión en el Estado de Tabasco.
  - s) Vigilar el adecuado manejo del patrimonio del FIDEICOMISO.
  - t) Establecer las políticas de fomento a la construcción o desarrollo de proyectos inmobiliarios.
  - u) Instruir a la FIDUCIARIA, a través del COORDINADOR ADMINISTRATIVO sobre las actividades que deberá de realizar en cuanto a la administración de los proyectos inmobiliarios y la contratación de todos los servicios necesarios para su mantenimiento.
  - v) Aprobar e instruir al COORDINADOR ADMINISTRATIVO, la enajenación o transferencia de los bienes muebles e inmuebles del FIDEICOMISO, para participar en la constitución de sociedades mercantiles, contratos de compraventa, arrendamiento, comodato, donación o para destinarlos a los Poderes del Estado, de los Órganos Constitucionales Autónomos o de los Municipios a través de estos o cualesquiera otro instrumento legal, así como el destino que deberá dar el COORDINADOR ADMINISTRATIVO, a los recursos que con el carácter de dividendos sean incorporados al patrimonio del FIDEICOMISO.
  - w) Cualesquiera otras derivadas de la ley, de las REGLAS, o de este contrato necesarias para el

cumplimiento de los fines del FIDEICOMISO.

#### **CAPÍTULO XV DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO**

**Artículo 32.** Son atribuciones del Presidente del COMITÉ TÉCNICO las siguientes:

- a) Convocar y presidir las reuniones del COMITÉ TÉCNICO.
- b) Ejercer voto de calidad en caso de empate.
- c) Las demás que le confiera el COMITÉ TÉCNICO.

#### **CAPÍTULO XVI DEL SECRETARIO DE ACTAS**

**Artículo 33.** Son facultades y obligaciones del Secretario de Actas:

- I. Preparar el orden del día.
- II. Levantar el acta de la sesión.
- III. Notificar a la fiduciaria por escrito o por medios electrónicos, los acuerdos de las sesiones del COMITÉ TÉCNICO.
- IV. Enviar a la fiduciaria una copia del acta en un plazo de 10 días hábiles siguientes al de la sesión del COMITÉ TÉCNICO.
- V. Enviar al Fideicomitente, una copia del acta en un plazo de 10 días hábiles siguientes al de la sesión del COMITÉ TÉCNICO.
- VI. Enviar a los Integrantes del Comité Técnico, una copia del acta en un plazo de 10 días hábiles siguientes al de la sesión.

**En caso de ausencia del Secretario de Actas, será suplido por el Coordinador Administrativo del Fideicomiso.**

#### **CAPÍTULO XVII DE LAS ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR ADMINISTRATIVO**

**Artículo 34.** Son atribuciones del Coordinador Administrativo:

- a) Llevar los registros, efectuar los gastos y operaciones, contraer obligaciones y en general, ejercitar los derechos y acciones que corresponda, inclusive de carácter fiscal, de conformidad con las determinaciones del COMITÉ TÉCNICO, y a los poderes que para tal efecto se otorguen, así como a los lineamientos que para efectos administrativos fije la FIDUCIARIA.
- b) Someter a consideración y aprobación del COMITÉ TÉCNICO las REGLAS, así como los actos jurídicos de los que resulten derechos y obligaciones para el mismo, en términos del Tercer Convenio Modificadorio al Contrato de Fideicomiso.
- c) Someter a consideración y, aprobación del COMITÉ TÉCNICO las solicitudes que se reciban de acuerdo con los fines de este FIDEICOMISO y las REGLAS.
- d) Someter a consideraciones del COMITÉ TÉCNICO para su aprobación, los proyectos y presupuestos anuales.
- e) Informar al COMITÉ TÉCNICO de la situación que guarda la operación del FIDEICOMISO.
- f) Presentar, al COMITÉ TÉCNICO, la información contable y financiera requerida para precisar la situación del FIDEICOMISO.
- g) Realizar acciones necesarias para que se practiquen al FIDEICOMISO y a PROYECTOS en ejecución o terminados, auditorías externas contables y/o legales, en los términos que determine el COMITÉ TÉCNICO, siendo los gastos de dichas auditorías con cargo al patrimonio fideicomitado.
- h) Efectuar los acciones de defensa del patrimonio del FIDEICOMISO.
- i) Cumplir con todos los requerimientos que le fijen el COMITÉ TÉCNICO, las REGLAS y la FIDUCIARIA.

BB  
↓

- j) Turnar a los Subcomités Técnicos correspondientes, en su caso, los acuerdos que el COMITÉ TÉCNICO haya tomado con respecto a las solicitudes que se hayan recibido.
- k) Celebrar, previa aprobación del COMITÉ TÉCNICO, actos jurídicos, enajenaciones, transmisiones, y/o comodatos, incluyendo la suscripción de acciones o de partes sociales en la constitución de sociedades mercantiles mexicanas con motivo de aumento de capital, pagar futuros aumentos de capital social, salida de dividendos de los cuales se pueden derivar derechos, obligaciones o afectaciones para el patrimonio del FIDEICOMISO, así como autorizar el ejercicio de los derechos corporativos y patrimoniales que correspondan a dichas acciones. Además, usar los recursos que con el carácter de dividendos sean incorporados al patrimonio del FIDEICOMISO, de conformidad con el destino aprobado por el Comité Técnico.
- l) Seguir obligatoriamente los lineamientos que para efectos administrativos le señale la FIDUCIARIA, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa, la utilización de los sistemas y formatos que en su caso la FIDUCIARIA le dé a conocer para la realización de las operaciones del FIDEICOMISO; asimismo deberá entregar a la FIDUCIARIA los estados financieros del FIDEICOMISO, que constan de un Balance General y un Estado de Resultados con firmas autógrafas y una balanza de comprobación, dentro de los veinte días naturales siguientes al día último del mes de que se trate.  
En caso de que el COORDINADOR ADMINISTRATIVO no entregue, los estados financieros correspondientes a un mes dentro del plazo señalado en el párrafo precedente, la FIDUCIARIA, atendiendo a la obligación que el impone el artículo 79 en relación con el artículo 99, ambos de la Ley de Instituciones de Crédito, se abstendrá de realizar acto alguno relacionado con el FIDEICOMISO hasta que reciba la información faltante.
- m) Coadyuvar con las acciones necesarias para la extinción del FIDEICOMISO, hasta la firma del convenio respectivo por parte de la FIDUCIARIA, incluyendo la relativa a la reversión del patrimonio del FIDEICOMISO, de acuerdo a las instrucciones del COMITÉ TÉCNICO.
- n) Realizar todo el manejo operativo tendiente al cumplimiento de los fines del FIDEICOMISO, así como los actos jurídicos de carácter administrativo los cuales serán efectuados por conducto del Coordinador Administrativo del FIDEICOMISO como apoderado de la FIDUCIARIA, de conformidad con las instrucciones del COMITÉ TÉCNICO, la normatividad legal aplicable y lo establecido en estas REGLAS. Si por alguna circunstancia se considera conveniente que se le otorgue al COORDINADOR ADMINISTRATIVO poderes de dominio y/o para suscribir títulos de crédito, el COMITÉ TÉCNICO lo solicitará al FIDUCIARIO mediante el acuerdo correspondiente por conducto del Secretario de Actas.
- o) Celebrar, previa aprobación del COMITÉ TÉCNICO, todos los actos jurídicos que resulten necesarios para cumplir con los fines del FIDEICOMISO, y los necesarios para llevar a cabo promocionales, campañas publicitarias o cualquier tipo de propaganda que se considere conveniente a efecto de difundir los proyectos objeto del FIDEICOMISO.
- p) Apoyar al Presidente en el desempeño de sus atribuciones.
- q) Aperturar una cuenta de cheques para el ejercicio del Programa Operativo, en donde la FIDUCIARIA deposite directamente los importes autorizados por el COMITÉ TÉCNICO, con el fin de tener un control financiero del FIDEICOMISO.
- r) Controlar el ejercicio del gasto operativo, presentando en cada Sesión Ordinaria o cuando el Comité Técnico lo solicite, el seguimiento al Presupuesto Operativo Anual para evaluar el ejercicio de los gastos efectuados, asimismo los avances Físicos y Financieros de cada uno de los programas y proyectos aprobados previamente por el Comité Técnico, en el cual se pueda observar el ejercicio de los recursos o del bien otorgado y los avances en las metas correspondientes a cada uno de ellos.
- s) Atender las auditorías que los órganos internos de control u otras instancias fiscalizadoras, realicen al FIDEICOMISO.
- t) Someter a consideración y aprobación del COMITÉ TÉCNICO, la contratación de personal y de los servicios necesarios o adicionales de acuerdo con la Cláusula Vigésima Sexta del Tercer Convenio Modificatorio al Contrato del Fideicomiso, con la finalidad de dar cumplimiento a los fines del FINTAB al amparo de lo establecido en las REGLAS.
- u) Supervisar el ejercicio de los recursos otorgados de conformidad a los términos establecidos en el Contrato respectivo.
- v) Solicitar al Sujeto de Incentivo la documentación que ampare la correcta aplicación de los recursos otorgados.
- w) Someter a la aprobación del COMITÉ TÉCNICO los PROYECTOS evaluados por el COORDINADOR ADMINISTRATIVO.
- x) Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades, así como los concernientes a los asuntos que le sean delegados por el COMITÉ TÉCNICO.

Bor  
↓

- y) Formular PROYECTOS de Manuales de Organización y Procedimientos, siguiendo los lineamientos del FIDEICOMISO.
- z) Contratar un Asesor Jurídico previa instrucción del COMITÉ TÉCNICO del FIDEICOMISO.
- aa) Realizar las actividades de desarrollo, promoción y comercialización de los parques industriales, zonas logísticas y/o puertos, establecidos o por establecerse en el Estado de Tabasco, que le instruya el Comité Técnico.
- bb) Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las funciones encomendadas a la unidad administrativa a su cargo.
- cc) Proponer, ejecutar y evaluar programas, PROYECTOS y estrategias para el desarrollo de parques y zonas industriales.
- dd) Solicitar al COMITÉ TÉCNICO, autorización para contratar servicios, asesorías, consultorías, elaboración de diagnósticos, estudios y perfiles referentes al desarrollo industrial en el Estado.
- ee) Contratar y coordinar previa autorización del COMITÉ TÉCNICO, la realización de estudios para determinar la conveniencia de adquirir reservas territoriales destinadas a futuros desarrollos económicos en la entidad.
- ff) Contratar y coordinar previa autorización del COMITÉ TÉCNICO, la realización y elaboración de PROYECTOS de urbanización y arquitectónicos de los nuevos desarrollos económicos en el Estado, así como su estimación presupuestal.
- gg) Supervisar y coordinar el mantenimiento preventivo y correctivo de los parques industriales, así como la operación de sus equipos.
- hh) Contratar y coordinar previa autorización del COMITÉ TÉCNICO, la realización y elaboración de las acciones de levantamiento topográfico de terrenos susceptibles de desarrollo económico, así como los deslindes, ubicación de servicios previos a la entrega de lotes vendidos por el FINTAB.
- ii) Elaborar y dar seguimiento a los programas de comercialización de los parques industriales propiedad del FINTAB.
- jj) Realizar las acciones de promoción y venta de los bienes inmuebles propiedad del FINTAB previa autorización del COMITÉ TÉCNICO.
- kk) Contratar y coordinar previa autorización del COMITÉ TÉCNICO, la elaboración de materiales publicitarios para promover la instalación y desarrollo de parques industriales en el Estado.
- ll) Promover y difundir, en coordinación con otras dependencias y organismos auxiliares, los programas, PROYECTOS y actividades económicas preferentemente industriales.
- mm) Participar en exposiciones, ferias, congresos y demás eventos comerciales con la finalidad de promocionar las actividades del FINTAB.
- nn) Contratar previa autorización del COMITÉ TÉCNICO, la realización y elaboración de estudios técnicos-financieros para determinar el valor comercial de los inmuebles propiedad del FINTAB.
- oo) Llevar el control e inventario de las reservas territoriales, así como terrenos y naves industriales propiedad del FINTAB.
- pp) Promover y difundir entre los inversionistas las ventajas competitivas de los diferentes sectores económicos preferentemente industriales, a fin de que instalen sus empresas en la entidad.
- qq) Diseñar e instrumentar mecanismos para informar a los inversionistas sobre las condiciones del desarrollo industrial del Estado.
- rr) Supervisar el registro, de los bienes muebles e inmuebles asignados al FINTAB, así como establecer lineamientos para el control de la cartera de clientes del FINTAB.
- ss) Proponer al COMITÉ TÉCNICO las modificaciones a las REGLAS que sean necesarias, de acuerdo con las necesidades del FIDEICOMISO.
- tt) Instruir a la fiduciaria para que libere los recursos de los PROYECTOS que fueron aprobados por el COMITÉ TÉCNICO.
- uu) Cualesquiera otras derivadas del CONTRATO y de estas REGLAS, que sean necesarias para el cumplimiento de los fines del FIDEICOMISO.

**CAPÍTULO XVIII  
DEL COMISARIO**

**Artículo 35.** Son facultades del Comisario:

B  
B  
↓

- I. Vigilar que el FIDEICOMISO conduzca sus actividades conforme al Tercer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso y, a la legislación vigente del estado.
- II. Realizar al FIDEICOMISO auditorías, inspecciones o supervisiones.
- III. Opinar sobre los mecanismos de funcionamiento del FIDEICOMISO, informando al COMITÉ TÉCNICO sobre cualquier irregularidad que observe en la aplicación de los recursos.
- IV. Opinar sobre las políticas, normas, procedimientos y disposiciones administrativas, observando que se apliquen correctamente y en caso contrario, recomendar las medidas preventivas y/o correctivas procedentes; y
- V. Las demás que sean afines a las anteriores, con la finalidad de coadyuvar a la aplicación correcta de las presentes REGLAS.

## CAPÍTULO XIX DE LA VIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS Y ACCIONES DEL FIDEICOMISO

**Artículo 36.** La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en el marco de sus programas anuales de auditoría, y a efecto de realizar la evaluación de la aplicación de los recursos y del cumplimiento de los fines del FIDEICOMISO, podrá solicitar en cualquier momento al COMITÉ TÉCNICO, la información que requiera, sin perjuicio de las facultades de fiscalización que sobre el particular tiene el Órgano Superior de Fiscalización del Gobierno del Estado.

Si la información solicitada no es entregada en los tiempos señalados por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, ésta informará lo anterior a la Secretaría de Administración y Finanzas a efecto de suspender, en su caso, las aportaciones a que se refiere la Cláusula Tercera inciso B) del Tercer Convenio Modificatorio al Contrato de FIDEICOMISO, hasta en tanto sea satisfecha la solicitud respectiva.

**Artículo 37.** Si como resultado de las revisiones que lleve a cabo cualquiera de los órganos de fiscalización competentes, se detectan desviaciones en el manejo de los recursos fideicomitidos o de los fines del FIDEICOMISO, la Secretaría de Administración y Finanzas, podrá suspender las ministraciones a que se refiere la Cláusula Tercera inciso B) del Tercer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso por el cual se constituye el FIDEICOMISO, hasta en tanto queden solventadas las irregularidades.

## DE LAS AUDITORÍAS EXTERNAS

**Artículo 38.** A solicitud del Comité Técnico o por requerimiento de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, las auditorías externas al FINTAB se llevarán a cabo por despachos contables designados por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, siendo los gastos de dichas auditorías con cargo al patrimonio del FIDEICOMISO, quien para tal efecto deberá ajustarse a las Reglas del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

## CAPÍTULO XX DE LA CONTABILIDAD DEL FIDEICOMISO

**Artículo 39.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 5, 6, 10 y lo demás que le sean aplicables de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, el FIDEICOMISO será responsable de su propia contabilidad, así como del archivo y custodia de sus documentos. Asimismo, deberá proporcionar con periodicidad la información contable y financiera que sea requerida por la Secretaría de Administración y Finanzas, debiendo ser homologada en lo conducente a la contabilidad gubernamental, y a las normas contables y lineamientos, que para tales efectos establezca el Consejo Nacional de Armonización Contable y el Consejo Estatal de Armonización Contable para Tabasco.

## CAPÍTULO XXI DE LA TRANSPARENCIA

**Artículo 40.** La transparencia en la selección y aprobación de los programas de incentivos del FINTAB, al igual que en el ejercicio de los recursos se sustenta en la publicación y observancia de las presentes REGLAS; en la imparcialidad del COMITÉ TÉCNICO y de los servidores públicos involucrados en el análisis de los PROYECTOS. Quien haga uso indebido de los recursos de este FIDEICOMISO será sancionado de acuerdo con las leyes aplicables vigentes en el Estado de Tabasco.

**Artículo 41.** El COORDINADOR ADMINISTRATIVO coadyuvará o en su caso atenderá cualquier solicitud de información peticionada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y demás normatividad aplicable.

## **CAPÍTULO XXII DE LAS SESIONES**

**Artículo 42.** Con relación a las convocatorias:

- I. La convocatoria se deberá entregar con un mínimo de cinco días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de las sesiones ordinarias y de dos días hábiles en caso de sesiones extraordinarias, pudiendo realizarse estas convocatorias por medios escritos, electrónicos, telefónicos o por fax, debiendo constar con la confirmación de recibido por la misma vía.
- II. Las demás que le correspondan conforme al ámbito de los artículos 28, 29 y las que le sean aplicables de las presentes REGLAS.

**Artículo 43.** En lo relacionado con las Sesiones de Comité Técnico:

- I. Las sesiones del COMITÉ TÉCNICO sólo podrán celebrarse con la asistencia de la mayoría de sus integrantes debidamente acreditados, es decir, el cincuenta por ciento más uno de ellos, entre los cuales deberán estar necesariamente el Presidente y el Secretario de Actas del Comité o sus suplentes.
- II. En cada reunión se registrará la asistencia de los participantes recabando las firmas correspondientes. Cuando no se reúna el quórum requerido se suspenderá la sesión y el Secretario de Actas del COMITÉ TÉCNICO levantará una constancia del hecho, debiendo convocar nuevamente a sus integrantes en un período no menor de una semana, pero no mayor de cuatro semanas.
- III. Para agilizar el desarrollo de los temas, sólo se revisarán las conclusiones y propuestas del Coordinador Administrativo. Sólo por excepción, se harán presentaciones de aquellos temas inherentes al FIDEICOMISO que alguno de los miembros del COMITÉ TÉCNICO proponga o bien requiera más información.
- IV. La información que se presente el mismo día de la reunión, a criterio de los integrantes, se determinará si se toma en cuenta en la misma reunión o se examina en fecha posterior por un grupo de trabajo o sesión extraordinaria.
- V. Las sesiones extraordinarias sólo atenderán los asuntos que comprende la convocatoria y, en su caso, asuntos urgentes que ameriten una pronta atención.
- VI. Podrán asistir a las sesiones del COMITÉ TÉCNICO, representantes de otras instituciones públicas y organizaciones del sector social o privado y en general cualquier persona, que alguno de los integrantes del COMITÉ invite, quienes concurrirán con el carácter de invitados con voz, pero sin voto.
- VII. En cada Sesión Ordinaria, invariablemente se deberán incluir los siguientes: el seguimiento al Presupuesto Operativo Anual aprobado contra el ejercido, el seguimiento de Acuerdos y los Avances Físicos-Financieros de los proyectos previamente autorizados por el COMITÉ TÉCNICO.
- VIII. Las demás que le correspondan conforme al ámbito de los artículos 28, 29 y las que le sean aplicables de las presentes REGLAS.

**Artículo 44.** Del orden del día:

- I. El orden del día será elaborado por el Secretario de Actas del COMITÉ TÉCNICO, considerando las propuestas del Presidente del Comité Técnico, de los miembros del COMITÉ y del COORDINADOR ADMINISTRATIVO.

- II. Las sesiones del COMITÉ TÉCNICO se apegarán al orden del día aprobado al inicio de la sesión.
- III. Las demás que le correspondan conforme al ámbito de los artículos 28, 29 y las que le sean aplicables de las presentes REGLAS.

**CAPÍTULO XXIII  
DE LA REVISIÓN Y VIGENCIA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN**

**Artículo 45.** Estas REGLAS, elaboradas a propuesta del Coordinador Administrativo, y aprobadas por el COMITÉ TÉCNICO, entrarán en vigor una vez firmadas por los integrantes propietarios del COMITÉ TÉCNICO y deberán ser revisadas cuando a juicio de dicho COMITÉ TÉCNICO o del FIDEICOMITENTE se considere conveniente.

**Artículo 46.** A efecto de que la sociedad tabasqueña tenga conocimiento del contenido de estas REGLAS, las mismas se publicarán en el portal electrónico de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico.

**CAPÍTULO XXIV  
DE LOS ASUNTOS NO PREVISTOS**

**Artículo 47.** Los asuntos no previstos en las presentes REGLAS serán analizados y resueltos por el COMITÉ TÉCNICO. Cuando por su naturaleza el asunto rebase su competencia, lo turnará al representante legal del FIDEICOMITENTE para que emita una resolución.

Las presentes Reglas se suscriben en la ciudad de Villahermosa, municipio de Centro, Tabasco, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco, y entrarán en vigor al día siguiente de su firma

**POR EL COMITÉ TÉCNICO**

**José Roberto Núñez Romero**

Presidente Suplente del Comité Técnico del FINTAB  
Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico del  
Gobierno de Estado de Tabasco.

**Juan Basilio Taracena Gordillo**

Vocal Suplente del Comité Técnico del FINTAB  
Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno  
del Estado de Tabasco.

**Eduardo Estañol Vidrio**

Vocal del Comité Técnico del FINTAB  
Coordinador General de Vinculación con el COPLADET  
del Gobierno del Estado de Tabasco.

ESTA HOJA DE FIRMAS PERTENECE A LA TERCERA MODIFICACIÓN A LAS REGLAS PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL DE TABASCO (FINTAB)

FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL DE TABASCO

ANEXO B  
MONTOS Y PORCENTAJES DE LOS INCENTIVOS DEL FINTAB

CATEGORÍA: INCENTIVO INMOBILIARIO

Subcategoría	Conceptos	Hasta un monto total de incentivo	Hasta un porcentaje de apoyo
I. Inmuebles e Infraestructura del FINTAB	I. Venta de: a) Terrenos b) Naves Industriales c) Edificio  Incentivo destinado a la adquisición de inmuebles que pertenezcan al patrimonio del FINTAB, con la finalidad que las empresas desarrollen sus actividades.	Con base en avalúo comercial	50%
	II. Venta con pago en especie de: a) Terrenos b) Naves Industriales c) Edificios  Incentivo destinado a la adquisición de inmuebles con pago en especie que pertenezcan al patrimonio del FINTAB, con la finalidad que las empresas desarrollen sus actividades económicas.	Con base en avalúo comercial	50%
	III. Arrendamiento: a) Terrenos b) Naves Industriales c) Edificio  Incentivo destinado a la adquisición de inmuebles en arrendamiento que pertenezcan al patrimonio del FINTAB, con la finalidad que las empresas desarrollen sus actividades económicas.	Con base en estudio de mercado	100%
	IV. Incentivo en comodato de: a) Terrenos b) Naves Industriales e) Edificios  Incentivo en el cual las empresas tendrán el uso del inmueble (s) que pertenezcan al patrimonio del FINTAB de manera temporal, con el fin de realizar sus actividades económicas.	No aplica	No aplica
	V. Donación: a) Terrenos b) Naves Industriales c) Edificios  Incentivo destinado a la donación de inmuebles que pertenezcan al patrimonio del FINTAB, con la finalidad que las empresas desarrollen sus actividades económicas en la zona.	No aplica	No aplica

\*El otorgamiento del incentivo estará sujeto a la disponibilidad presupuestal y patrimonial del FINTAB.

b  
b  
↓

**CATEGORÍA: INCENTIVO ECONÓMICO**

Subcategoría	Conceptos	Hasta un monto total de incentivo	Hasta un porcentaje de apoyo
I. Adquisición de infraestructura e inmuebles	a) Adquisición de terrenos b) Adquisición de naves industriales e) Adquisición de edificios  Incentivo económico destinado a la adquisición de inmuebles que cumplan con los requerimientos de la empresa y facilite su desarrollo.	\$4,000,000.00	40%
		\$5,000,000.00	50%
II. Construcción de infraestructura	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Construcción de naves industriales</li> <li>• Construcción de edificios</li> <li>• Construcción de servicios básicos (Energía eléctrica, agua potable y tratamiento de aguas negras)</li> </ul> Incentivo económico destinado a la construcción de naves industriales y edificios que la empresa requiera para su instalación en la entidad, y en general la infraestructura necesaria para la operación de las empresas.	\$4,000,000.00	50%
III. Rehabilitación de infraestructura	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Incentivo aplicado a la restauración y rehabilitación de naves industriales y edificios, con la finalidad que las empresas adapten la infraestructura existente a las necesidades de la inversión.</li> </ul>	\$2,000,000.00	50%
IV. Obras de urbanización	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Incentivo destinado a la construcción de infraestructura básica, relleno y nivelación de terrenos, construcción de caminos y accesos, construcción de banquetas y guarniciones, drenaje y alcantarillado; y en general la infraestructura necesaria para la operación de las empresas.</li> </ul>	\$4,000,000.00	30%

\*El otorgamiento del incentivo estará sujeto a la disponibilidad presupuestal y patrimonial de FINTAB.

**CATEGORÍA: INCENTIVO ECONÓMICO PARA EQUIPAMIENTO INDUSTRIAL**

Subcategoría	Conceptos	Hasta un monto total de incentivo	Hasta un porcentaje de apoyo
I. Equipamiento a Industrias	a) Maquinaria Industrial. b) Equipo Industrial. c) Simuladores Industriales. d) Tecnologías de la información.  Incentivo económico destinado a la adquisición de maquinaria, equipo, simuladores industriales y tecnologías de la información, necesarios para la operación de la empresa	\$2,500,000.00	50%

\*El otorgamiento del incentivo estará sujeto a la disponibilidad presupuestal y patrimonial de FINTAB.

6  
B  
T

**CATEGORÍA: INCENTIVO ECONÓMICO PARA CAPACITACIÓN INDUSTRIAL**

Subcategoría	Conceptos	Hasta un monto total de incentivo	Hasta un porcentaje de apoyo
I. Desarrollo Tecnológico	a) Tecnología e innovación en procesos productivos b) Desarrollo y/o adquisición de medios tecnológicos o informáticos para la especialización o incorporación de Tecnologías de la Información y Comunicación en procesos productivos y/o administrativos c) Adiestramiento en procesos industriales d) Calidad y seguridad industrial e) Anticorrupción y medio ambiente f) Construcción  Incentivo económico destinado a la capacitación, con la finalidad que las empresas incrementen e impulsen su competitividad en el sector.	\$1,000,000.00	50%

\*El otorgamiento del Incentivo estará sujeto a la disponibilidad presupuestal y patrimonial del FINTAB.

  
  


**FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL DE TABASCO**

**ANEXO A**

USO EXCLUSIVO DEL FINTAB	
Folio	
Fecha de recepción	

Quien haga uso indebido de los recursos de este FIDEICOMISO, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con las leyes vigentes aplicables ante la autoridad competente. La presente solicitud será utilizada para registrar las solicitudes de incentivos a proyectos de empresas del sector industrial, comercial y de servicios las cuales serán analizadas, y en su caso, aprobadas por el Comité Técnico del FINTAB.

Registro Federal de Contribuyentes Clave Única de Registro de Población (CURP)

I Datos del solicitante persona física con actividad empresarial					
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre (s)			
Dirección, calle y número					
Colonia	Municipio o delegación			Teléfono	
Estado	Código postal			Correo electrónico	
Fecha de nacimiento	Estado civil			Régimen de sociedad en matrimonio	
Nombre del cónyuge				Fecha de nacimiento	
Constancia de Situación Fiscal	C.U.R.P.				

II Datos de la empresa				
Denominación o razón social				
Dirección: Calle y número				
Colonia	Municipio o delegación			
Capital social	Actividad		Número de socios	
Teléfono	Correo electrónico			
Fecha de constitución de la empresa				

III Datos generales del representante legal		
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre (s)

Z  
B  
↓

Dirección, calle y número					
Colonia		Municipio o delegación		Teléfono	
Estado		Código postal		Correo electrónico	
Fecha de nacimiento		Estado civil			
Nombre del cónyuge				Fecha de nacimiento	
Constancia de Situación Fiscal		C.U.R.P.			

IV	<b>Datos generales del proyecto</b>		
Nombre del proyecto (especifique un nombre que describa con precisión el proyecto)			
Monto de la inversión y ubicación del proyecto (información sobre el municipio o región donde se desarrollará el proyecto)			
Estado		Municipio (s)	
Dirección del proyecto			
Monto de la inversión		( _____ /100 M.N.)	
información adicional sobre la ubicación del proyecto			
Resumen ejecutivo del proyecto (describa el objetivo del proyecto y un breve resumen)			

V	<b>Impacto del proyecto</b>						
Proporcione información sobre el impacto que el proyecto tendrá sobre los siguientes rubros (los que apliquen)							
Sector del proyecto	Industrial						
Empleos por generar	Mujeres	Hombres	Discapacitados	Profesional	Técnico	Obrero	Total
Directos							
Indirectos							
Total							

e  
 b  
 J

Empleos por generar	Mujeres	Hombres	Discapacitados	Profesional	Técnico	Obrero	Total
Fijos							
Eventuales							
Total							

Sector(es) de mayor impacto que tendrá el proyecto (Marque los sectores de impacto que tendrá el proyecto)										
No.		Sectores		No.		Sectores		No.		Sectores
		Aeronáutica				Construcción				Químico
		Automotriz				Comercio				Software
		Agricultura				Electrónica				Textil-confección
		Pesquero				Maquiladoras				Turismo
		Especifique								

VI		Tipos de incentivos			
a)	Categoría	Incentivo Inmobiliario			
	Subcategoría	Inmuebles e infraestructura del FINTAB			
1	Concepto	a) Venta b) Venta con pago en especie c) Arrendamiento o comodato d) Donación	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Terrenos</li> <li>• Naves industriales</li> <li>• Edificios</li> </ul>		
a)	Categoría	Incentivo Económico			
	Subcategoría	Adquisición de infraestructura e inmuebles			
1	Concepto	Adquisición	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Terrenos</li> <li>• Naves industriales</li> <li>• Edificios</li> <li>• Servicios básicos (Energía eléctrica, agua potable y tratamiento de aguas negras, etc.)</li> </ul>		
b)	Categoría	Incentivo Económico			
	Subcategoría	Construcción de infraestructura			
1	Concepto	Construcción	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Naves industriales</li> <li>• Edificios</li> <li>• Servicios básicos (Energía eléctrica, agua potable y tratamiento de aguas negras, etc.)</li> </ul>		
g)	Categoría	Incentivo Económico			
	Subcategoría	Rehabilitación de infraestructura			
1	Concepto	a) Rehabilitación b) Restauración	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Terrenos</li> <li>• Naves industriales</li> <li>• Edificios</li> </ul>		
d)	Categoría	Incentivo Económico			
	Subcategoría	Obras de urbanización			
1	Concepto	Construcción de infraestructura básica	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Relleno y nivelación de terrenos</li> <li>• Construcción de caminos y accesos</li> <li>• Construcción de banquetas y guarniciones</li> <li>• Construcción de drenaje y alcantarillado</li> </ul>		
a)	Categoría	Incentivo Económico para Equipamiento Industrial			
	Subcategoría	Equipamiento a Industrias			
3	Concepto	Equipamiento industrial	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Maquinaria Industrial</li> <li>• Equipo industrial</li> <li>• Simuladores industriales</li> <li>• Tecnologías de la información</li> </ul>		
a)	Categoría	Incentivo Económico para Capacitación Industrial			

	Subcategoría	Desarrollo Tecnológico	
4	Concepto	a) Rehabilitación b) Restauración	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tecnología e innovación en procesos productivos</li> <li>• Desarrollo y/o adquisición de medios tecnológicos o informáticos para la especialización o incorporación de Tecnologías de la Información y Comunicación en procesos productivos y/o administrativos</li> <li>• Adiestramiento en proceso industriales</li> <li>• Calidad y seguridad industrial</li> <li>• Anticorrupción y medio ambiente</li> <li>• Construcción</li> </ul>

VII	Especifique el tipo de incentivo			
Categoría:				
Subcategoría:				
Concepto:				
Descripción del Incentivo	Superficie	Cantidad	Monto\$	Otras especificaciones
Detalle específico de la operación:				
Monto solicitado\$				
Cantidad con letra				/100 M.N.)

Ministración de recursos (Uso exclusivo del FINTAB)			
No. Disposición	Fecha	Monto\$	Cantidad en letra



Lugar y fecha	Nombre y firma del representante legal

Consideraciones generales para su llenado:

- Solo escriba en los campos sombreados
- Se deben respetar las áreas sombreadas que se especifican para uso exclusivo del FINTAB

Fundamento jurídico-administrativo:

- Tercer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso para el Desarrollo Industrial de Tabasco
- Tercera Modificación a las Reglas de Operación del Fideicomiso para el Desarrollo Industrial de Tabasco

Tiempo de respuesta:

Número telefónico del responsable del trámite, para consultas:

E  
B  
↓